

## **8. - DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN O DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

### **8.1 Normas generales:**

8.1.1 Entre la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la celebración del primer ejercicio de la oposición transcurrirá un período mínimo de dos meses

8.1.2 La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, serán anunciados al menos con quince días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla y tablón de edictos de esta Ciudad Autónoma, pudiendo consultarse en la página web de la Ciudad. Entre la terminación o conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente transcurrirá un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal lo anunciará por el procedimiento anteriormente establecido, con una antelación de al menos doce horas.

8.1.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.1.4 Comenzada la práctica de los ejercicios, cualquier miembro del Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.1.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Administraciones Públicas, que dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante a las pruebas de que se trate.

8.1.6 En el caso de que el ejercicio consistiera en un cuestionario con preguntas con respuestas múltiples, deberá respetarse las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

### **8.2 Calificación de los ejercicios:**

8.2.1 Reconocimiento médico.- Tendrá carácter eliminatorio. Su Calificación se determinará en las bases específicas que lo establezcan.

8.2.2 Calificación de cada prueba.- Los demás ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando de 0 a 10 puntos- La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de cinco puntos en cada uno de ellos.

No obstante será de aplicación preferente lo establecido en las bases específicas, de cada convocatoria sobre el proceso selectivo y calificación.

8.2.3 Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

8.2.4 Calificación final.- La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

## **9. - DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.-**

9.1 Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las bases específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.